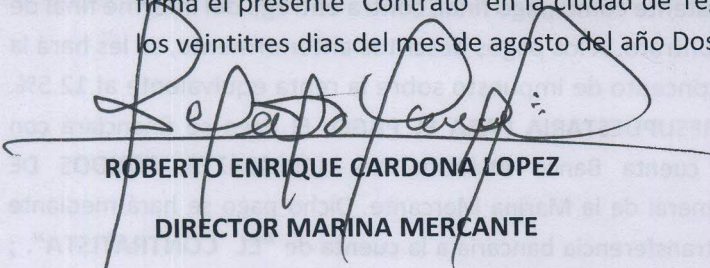


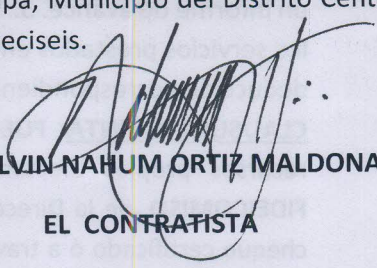
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN SERVICIO DETERMINADO.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio, con Identidad No. 0301-1964-00274, en mi condición de Director General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 002 de fecha 8 de enero de 2015, para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA DIRECCION"** y **ELVIN NAHUM ORTIZ MALDONADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, con Identidad No. 0801-1968-04131 quien para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, el presente **"Contrato de Servicios Profesionales para un Servicio Determinado"**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** La Dirección General de la Marina Mercante, requiere continuar con el proceso de **VENTANILLA UNICA DE COMERCIO TRANSFRONTERIZO**, a través de la interoperabilidad con otros países a nivel regional, con el propósito de unificar criterios técnicos, legales, de gobernanza, y de armonización de información requeridos para avanzar en la agilización y facilitación del comercio mundial. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios en: a) Apoyar a la Marina Mercante en el diseño técnico del proyecto, en particular en la definición de los aspectos tecnológicos y de armonización de datos, en coordinación con las demás Entidades de Comercio Transfronterizo; b) Apoyar a las entidades participantes en la elaboración de una propuesta técnica para el diseño del proyecto piloto de interoperabilidad; c) Apoyar en el seguimiento de la implementación de la propuesta técnica a nivel de cada entidad, incluyendo apoyo para la identificación de obstáculos o desafíos tecnológicos que enfrenten las instituciones para implementar el proyecto piloto de interoperabilidad. **Entregables:** 1. Un cronograma y metodología de trabajo para el desarrollo de las actividades mencionadas anteriormente, dentro de los primeros diez días de la contratación. 2. Una propuesta técnica para apoyar a los países en la implementación del proyecto en cada entidad participante, incluyendo un plan de acción; 3. Informes mensuales con el estado de avance del proyecto en cada uno de los países intervinientes. Estos informes serán entregados durante los 10 primeros días del mes siguiente, a partir del inicio de la contratación; 4. Informe Final de las actividades de la contratación, y sus recomendaciones para la siguiente etapa, durante la primera quincena del mes siguiente del cumplimiento del plazo de la contratación. 5. Puesta en marcha y operación de la VU en cada puerto de Honduras que es de calado internacional. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Este contrato tendrán vigencia y validez de 120 días calendario contados a partir de la firma del presente contrato, en virtud de que el objeto del contrato es la prestación de un servicio determinado. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato en concepto de Honorarios Profesionales es por la cantidad de **L. 500,000.00 (QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, pagaderos así: 1. Un pago equivalente al 50% del monto total del contrato, contra entrega del Plan de trabajo y cronograma de actividades. 2. Pago del 25 % contra la presentación de un informe de avance. 3. 25% restante como pago final, contra entrega del informe final de los servicios prestados en este contrato. A los pagos descritos anteriormente, se les hará la deducción correspondiente en concepto de Impuesto sobre la renta equivalente al 12.5%. **CLAUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO.** El pago se financiará con recursos propios afectando la cuenta Banco Atlántida No. 1100154275, **FONDOS DE FIDEICOMISO**, de la Dirección General de la Marina Mercante. Dicho pago se hará mediante cheque certificado ó a través de transferencia bancaria a la cuenta de **"EL CONTRATISTA"**. ; **CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **"LA DIRECCION"** hará las deducciones

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

y retenciones legales correspondientes Indicadas en la Cláusula Quinta.-**CLAUSULA SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO.** “EL CONTRATISTA” realizara sus actividades en las oficinas de la Dirección General de la Marina Mercante, Boulevard Suyapa Edif. Pietra, Contiguo a ALUPAC. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para la “LA DIRECCION”.- 1) Por el incumplimiento de la prestación del servicio determinado objeto de este contrato; 2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por impuntualidad al presentarse a la prestación del servicio; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; 5) Cuando “EL CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por decisión unilateral de las partes, 7) Por caso fortuito o fuerza mayor, 8) Cuando el Titular de “LA DIRECCION” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios; 9) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 10) Por la no secretividad que por su naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 11) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios o equipo de oficina, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados; toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 12) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 13) Por voluntad expresa y unilateral de “LA DIRECCION” sin responsabilidad alguna de dicha acción. 14) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato; 15) Por razones presupuestarias establecidas en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2015.- **CLAUSULA NOVENA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará ningún tipo de reconocimiento de relación laboral o permanencia en la Institución en virtud de que el objeto del contrato es para la prestación de un servicio determinado arriba descrito.- **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para esta Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE EL CONTRATISTA.** Para la terminación voluntaria por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito a la Autoridad Nominadora.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá ser modificado por escrito, y mediante un Adendum firmado por ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo competente.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitres días del mes de agosto del año Dos Mil dieciseis.


ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR MARINA MERCANTE


ELVIN NAHUM ORTIZ MALDONADO
EL CONTRATISTA